

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Diez (10) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 110013110013**201400295**-00 ejec alim

Teniendo en cuenta los escritos que se allegan suscrito por el apoderado del ejecutado, donde, está establecido que la Acción ejecutiva finalizó por pago, dentro de la audiencia de conciliación de fecha 4 de septiembre de 2018, folios 61 a 63, y se estableció que la cuota acordada por las partes en audiencia 15 de abril de 2015, tendría que seguir descontándose en la forma pactada, indicándose que tal descuento no tendría la connotación de embargo a cargo del padre.

A folios 69 a 71 del plenario, se encuentra acta de conciliación ante el Centro Zonal del I.C.B.F., en Ibagué -Tolima, suscrita el 27 de enero de 2020, suscrita por los señores ALEXY ARANGO HERNANDEZ, ADRIANA MARÍA PRECIADO, y el tío Paterno, señor JAIDER ARANGO HERNANDEZ otorgaron la custodia y cuidado personal de su hijo al referido Tío Paterno, obligándose el padre a suministrar una cuota alimentaria para su hijo por la suma de \$350.000.00 mensuales, la cual comenzaría a regir en el mes de febrero de 2020, con un incremento anual, a partir del 27 de mes de enero de 2021 conforme al I.P.C.,

Presenta ahora, el apoderado del señor ALEXY ARANGO HERNÁNDEZ, solicitud, para que se exonere al ejecutado, del pago de la cuota alimentaria, se levante el descuento del salario, le sean entregados los dineros descontados hasta la fecha y se termine el presente proceso, en virtud del acuerdo suscrito entre el tío paterno JAIDER ARANGO HERNANDEZ y el progenitor del adolescente, señor ALEXY ARANGO HERNÁNDEZ, firmado el 25 de noviembre de 2020, el cual se adjunta.

En dicho acuerdo el señor JAIDER ARANGO HERNANDEZ (tío paterno), quien ostentaba la custodia del adolescente DARRHEN ALEXIS ARANGO PRECIADO, entregó al menor; a su padre, el señor ALEXI ARANGO HERNÁNDEZ, sin embargo, para MODIFICAR la custodia y cuidado del adolescente, deberán comparecer los interesados, ante un Centro de conciliación, del I.C.B.F. o cualquier otro.

Así mismo deberán acordar lo relacionado con los descuentos por nómina sin connotación de embargo, hecho lo anterior y acreditado ante el Despacho se procederá a cancelar la medida del descuento del salario del ejecutado por nómina.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>022</u>	
HOY:	<u>11 de Febrero</u> de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ	
SECRETARIA	